

y ocho de Agosto el año proximo pasado por
el que concede S. M. privilegio á los fabricantes
de papel de todo el Reyno y á sus hijos primo-
genitos para el uso de armas defensivas y per-
mitidas en los caminos Acordó la Ciudad se
guarde cumpla y execute

Cancas e Ordenes
extrangeras.

Enviata de la R.ª orden de seis de Mayo de mil
setecientos noventa y cinco comunicada al Con-
sejo q. el Ex.^{mo} S.^{or} Principe de la Paz mandan-
do se recojan las cancas de la Espuela dorada y
otras semejantes de soberanos extrangeros que
no estan admitidas en España y no se permitia
en adelante Acordó la Ciudad se gué cum-
pla y execute

Textidos y ma-
nufacturas.

Enviata de la R.ª Resolucion comunicada al
Consejo por la via reservada de Hacienda en do-
ce de Julio inmediato por la que se declara q.
todos los textidos y manufacturas del Reyno se han
de poder vender por el precio en que se conven-
gan las partes sin sujecion alguna á tasa ó re-
gulacion de las Justicias ni á otra providencia que
lo determine, quedando unicamente á salvo á
los intercedidos los recursos de dño. y por el orden
de siete para los casos de lesion ó engaño Acordó
la Ciudad se gué cumpla y execute

Apelaciones de las
Juntas de Agravios.

En este Ayuntamiento se havito una orden
del R.ª y Sup.^{mo} Consejo de Cavilla su fecha
veinte de Diciembre proximo mandando se observe
la R.ª Resolucion de siete de Agosto de mil setecien-
tos noventa y quatro por la que se sirvió S. M.
declarar que todos los recursos de agravios apelacion

[Signature]

